

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

**ANUNCIO:** APROBACIÓN DE BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN; DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**FECHA:** 23 de febrero de 2024

**TEXTO:** En relación con el expediente relativo a Selección como Personal Funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, emito la siguiente propuesta de a la Junta de Gobierno local, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2023/OEP\_01/000001

Ejercicio 2023

Acuerdo de junta de Gobierno 20 de octubre de 2023

Publicación en BOP núm. 247, de 25 de octubre de 2023

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza Agente de Policía Local

Naturaleza Funcionario/a de Carrera

Unidad/Área SEGURIDAD CIUDADANA

Grupo C

Subgrupo C1

Escala Básica

Subescala Administración Especial

Grupo/Subgrupo C/C1

Titulación exigible Título de Bachiller, Técnico o equivalente

Sistema selectivo Oposición

Nº de vacantes 1

Vista la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

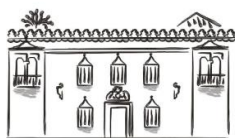
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
  - Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Y que, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación las siguientes disposiciones:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
  - Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
  - Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
  - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
  - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

A la vista los Informes de Personal e Intervención obrantes en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y puestas en conocimiento de la Mesa General de Negociación, no habiéndose presentado propuestas de modificación de las mismas,  
La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas, así como su convocatoria, para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada.

**SEGUNDO.**- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento.

**TERCERO.**- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

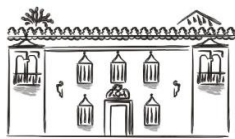
**BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN; DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA (1) plaza vacante de Agente de Policía Local, en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


Ayuntamiento de Olivares, correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de fecha 25 de octubre de 2023.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Administración Especial
Naturaleza	Funcionario de carrera
Unidad/Área	Seguridad
Titulación exigible	Base N.º 3
Sistema selectivo	Oposición
Nivel	16
Nº de vacantes	1

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a.- Nacionalidad española.
- b.- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c.- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d.- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e.- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f.- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g.- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j.- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- k.- Compromiso de permanencia de, al menos, cinco (5) años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Olivares, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la vigente Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si el agente incumple dicha normativa, el Ayuntamiento de Olivares podrá reclamar por las vías legalmente establecidas la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados por la persona afectada, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y cursos de formación.

En el Anexo IV de solicitud de la persona interesada, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada exclusivamente del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. En el caso de que algún opositor aspirante, supere esta primera fase del proceso selectivo y no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, será excluido y expulsado automáticamente del proceso, sin perjuicio de la reclamación económica que la administración considere.

### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, 3, de Olivares, o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


4.3.- A la solicitud de la persona interesada (Anexo IV), que deberá de estar debidamente cumplimentada, deberá acompañarse exclusivamente resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 60 € (sesenta euros) Grupo C1, cantidad que tiene que ser abonada en la siguiente entidad bancaria:

- a.- Entidad Colaboradora: La Caixa.
- b.- Cuenta corriente (IBAN): ES46 2100 2609 2202 0100 5869

En el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5.- Las presentes Bases reguladoras se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>). Posteriormente, se publicarán los correspondientes Anuncios del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” y en el “Boletín Oficial del Estado”

### **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón electrónico de anuncios municipal, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano municipal competente dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón electrónico de anuncios municipal, declarando aprobados los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

En la misma publicación se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador.

Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deban conocer las personas aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán de conformidad con el apartado cuarto de la Base Séptima, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

### **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una persona que ostente la Presidencia, cuatro Vocales y una persona que ostente la Secretaría, que serán nombradas de la siguientes forma:

- a.- Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- b.- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- c.- Secretario/a: La persona titular de la Secretaría General de la Corporación o personal funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Quienes formen parte del Tribunal como Vocales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

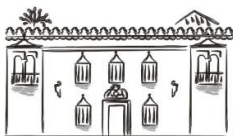
6.4.- Junto a las personas que formen parte del Tribunal como titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: [registro@olivaresweb.es](mailto:registro@olivaresweb.es) – [www.olivares.es](http://www.olivares.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		







AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, quienes deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de quien ostente la Presidencia, dos Vocales y quien ostente la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Quienes formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

**7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

7.1.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público realizado por la Junta de Andalucía (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOE de la presente resolución y que se celebren durante el año **2024**, publicada en el “Boletín Oficial del Estado, núm. 180 de fecha 29 de julio de 2023), que se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el “Boletín Oficial” de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6.- El Tribunal podrá cambiar el orden de las pruebas físicas si así lo estima oportuno.

7.7.- El Tribunal podrá realizar las pruebas físicas completas en un día o en función del número de aspirantes, celebrar en días diferentes cada una de las pruebas físicas.

**8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

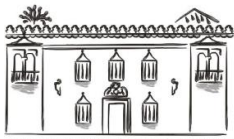
**8.1.- Primera fase: oposición**

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**8.1.1.- Primera prueba: aptitud física.**

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, salvo que el Tribunal determine otro orden por razones justificadas.

El Tribunal podrá celebrar todas las pruebas el mismo día, o en días diferentes, con la obligación de que en ella formen parte todas las personas aspirantes admitidas y aquellas que vayan superando diariamente cada prueba.

Todas las pruebas tienen carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, cada persona aspirante deberá entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

**8.1.2.- Segunda prueba: conocimientos.**

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y uno práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

**A.- Primera parte: Ejercicio teórico.**

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas y veinte preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta, propuestas por el Tribunal, que versarán sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria determinado en el Anexo III de las presentes Bases Reguladoras. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0,10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0,025 puntos cada una de ellas.

Para la realización del ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

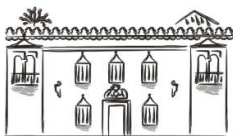
**B.- Segunda parte: Ejercicio práctico.**

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Para la realización del ejercicio se dispondrá de 90 minutos.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

8.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de cada aspirante. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto/a o no apto/a

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2.- **Segunda fase: curso de ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

No tendrán que realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del IESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

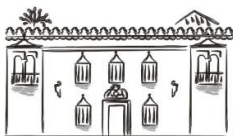
**9.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		






**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón electrónico de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano municipal competente propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, no siendo superior al número de plazas convocadas.

El Tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de las personas aprobadas, en la que figurarán aquellas que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobadas por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

### **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, los siguientes documentos:

- a.- Copia autenticada del DNI.
- b.- Copia autenticada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c.- Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d.- Declaración con el compromiso de permanencia de cinco años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Olivares, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.  
Si incumple dicha normativa, el Ayuntamiento de Olivares podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso y cursos de formación.
- e.- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- f.- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g.- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- h.- Copia autenticada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean personal funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado las personas opositoras no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no recibirán el nombramiento de personal funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### **11.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN**

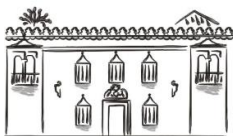
11.1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará personal funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, a la persona aspirante propuesta por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la persona titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la persona titular de la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, el personal funcionario en prácticas será nombrado como personal funcionario de carrera, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como personal funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## **13.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que aprobó las Bases, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la convocatoria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la convocatoria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. Todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## **ANEXO I**

### **PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

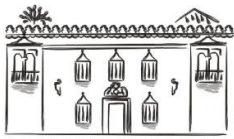
Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

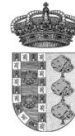
N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. La persona opositora estará incluida en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las personas aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluida en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general (1000 metros) se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

### **A.- OBLIGATORIAS**

#### **A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### **A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

#### **A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.**

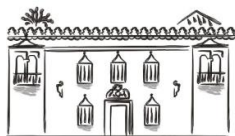
Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5,00

**A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

La persona aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución la persona aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial la persona aspirante marcará la altura que alcanza.

Con una separación de 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### **A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminada la persona aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

### **ANEXO II**

#### **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

##### **1.- Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

##### **2.- Obesidad-delgadez.**

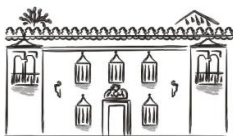
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.



La medición del peso se realizará en ropa interior.

**3.- Ojo y visión.**

- 3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2.- Desprendimiento de retina.
- 3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4.- Oído y audición.**

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5.- Aparato digestivo.**

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2.- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

**6.- Aparato cardio-vascular.**

6.1.- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3.- Personas portadoras de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

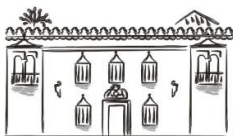
6.4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		







AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**7.- Aparato respiratorio.**

- 7.1.- Asma bronquial.
- 7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

**8.- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

**9.- Piel.**

- 9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

**10.- Sistema nervioso.**

- 10.1.- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2.- Migraña.
- 10.3.- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceras personas. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

**11.- Trastornos psiquiátricos.**

- 11.1.- Depresión.
- 11.2.- Trastornos de la personalidad.
- 11.3.- Psicosis.
- 11.4.- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceras personas.

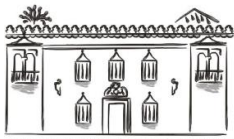
**12.- Aparato endocrino.**

12.1.- Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



### 13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceras personas.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

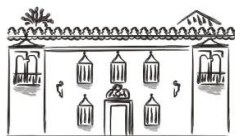
6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

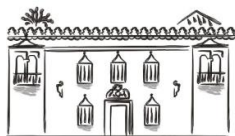
25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- 27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
- 29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO IV:**

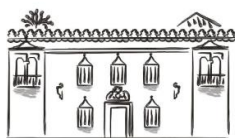
**SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)  Plaza de España “Palacio del Conde Duque” C.P. 41804. Tlfno: 954 11 00 05	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES REGISTRO DE ENTRADA
--	---

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/21
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==		




**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**


CIF: P-4106700J E-mail: registro@olivaresweb.es	
<b>OPOSICIÓN LIBRE</b>	
Expediente número: <u>2024/SEL_01/000005</u>	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante Oposición libre, como PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, de una plaza de POLICÍA LOCAL.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código Postal, Localidad y Provincia	
Teléfono:	E-Mail

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O, EN SU CASO, DEL PERSONAL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Código Postal, Localidad y Provincia	
Teléfono:	E-Mail

(\*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

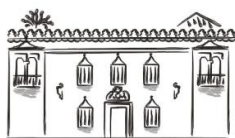
EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Policía Local, conforme a las Bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la Provincia número _____ de fecha _____.

Asimismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**) (MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)	
1.- Tener la nacionalidad española	
2.- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa.	
3.- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. (Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía).	
4.- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.	

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804  
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



5.- Estar en posesión del título de bachiller, Técnico o equivalente.	
6.- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.	
7.- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.	
8.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.	
9.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.	
10.- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.	
11.- Compromiso de permanencia de cinco años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Olivares, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.	

<b>Igualmente, APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</b>
1.- Documento justificativo del abono de la Tasa

(\*\*) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Décima.

<b>POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO</b>
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admite esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.

<b>DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
X He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Olivares
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>DERECHOS</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**CARGO: La Secretaria General**

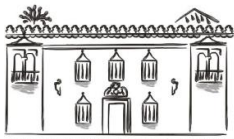
**FIRMANTE: Ana Gómez Velarde.**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		







AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	29/02/2024 08:39:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGM8VFbynloTNCpsD7x50Q==</a>		

